RADICACIÓN: *08 001 40 53 008 2020 00481 00*
PROCESO: *INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*
DEUDOR: *HAROL DAVID VILLALBA TAPIA. CC 92.259.326*

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho el proceso del epígrafe, informando que, dentro del presente trámite de negociación de deudas, se ha vencido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, sin presentarse observaciones ni avalúo diferente. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y comoquiera que no se presentaron observaciones al inventario y avalúo presentado por la liquidadora, ni se presentó avalúo diferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del CGP, se procederá a impartir aprobación a los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Citar a las partes para el día 30 de mayo de 2024, a las 2:00 p.m., a través de la plataforma virtual Lifesize, para que concurran a la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del CGP.
3. Ordenar a la liquidadora, que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente providencia, para que permanezca en secretaría a disposición de los interesados, antes de la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ